

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, PARA EL PERIODO DE 1 DE ENERO DE 2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. Isabel Natividad Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Real Decreto 439/2021, de 18 de junio, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el artículo 7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2 a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, José Luis Martínez - Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, elegido por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 15 de junio de 2019 y que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid y que suscribe este Convenio en atención a su especial relevancia institucional en virtud del apartado 3.1.8, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Prórroga.

MANIFIESTAN

Que el día 29 de diciembre de 2020, ambas instituciones suscribieron el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, actual Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigesimoprimera del citado convenio de colaboración, las partes pueden acordar unánimemente su prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años, pudiendo articular el periodo máximo de prórroga de cuatro años tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante los próximos años en los ámbitos de actuación a los que alcanza el convenio, esto es, la atención a las personas en situación de dependencia a través de determinados servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid, como son los de SAD, TAD, Centro de Día y Residencia Municipal; la atención a las familias, y la gestión de los servicios que, en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid; y la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que se dirigen a la población en general del municipio de Madrid.

Asimismo, ambas partes estiman conveniente procurar dotar de estabilidad a esta colaboración.

En virtud de cuanto antecede, dada la confluencia de intereses, ambas partes acuerdan suscribir la prórroga de este convenio de colaboración de acuerdo con la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ÚNICA

Las partes firmantes del Convenio de colaboración para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social, suscrito el día 29 de diciembre de 2020, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	EL ALCALDE DE MADRID.
Fdo.: Isabel Díaz Ayuso	Fdo.: José Luis Martínez - Almeida Navasqués